

**LEY 6**  
De *23 de marzo* de 2016

**Que modifica la Ley 4 de 2006, Que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, creada por la Ley 26 de 1994, y dicta otra disposición**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 90 de la Ley 4 de 2006 queda así:

**Artículo 90.** Los profesores e investigadores especiales y asistentes no permanentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí que tengan cinco años o más de docencia y que posean título de posgrado o especialidad que le otorguen un mínimo de veinte créditos o su equivalente tendrán derecho a su permanencia en la categoría de adjunto, considerando la antigüedad, los títulos académicos y la experiencia docente y profesional.

De igual manera, se tomarán en cuenta los puntos en exceso, al igual que las ejecutorias anteriores y posteriores a la fecha de obtención de la permanencia para la reclasificación y ascensos de categoría subsiguientes según la escala de puntos que rige en la actualidad a la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Para reclasificar a las categorías permanentes subsiguientes, este personal deberá esperar un mínimo de dos años y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario o en los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Para tal fin, se elaborará un cronograma basado en la antigüedad docente que permita aprobar la reclasificación o ascenso de este personal en un plazo no mayor de cinco años.

**Artículo 2.** El plazo que establece el artículo 90 de la Ley 4 de 2006 para la elaboración del cronograma que permite la aprobación de la reclasificación o ascenso del personal será contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

Se mantienen los derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta disposición para el personal docente.



**Artículo 3.** La presente Ley modifica el artículo 90 de la Ley 4 de 16 de enero de 2006.

**Artículo 4.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

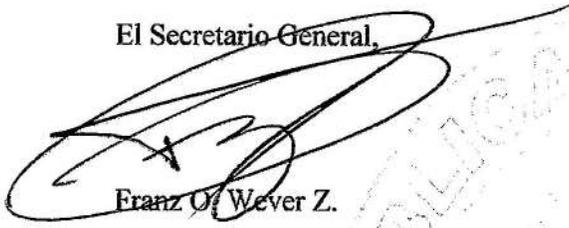
Proyecto 76 de 2014 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.

